



DON ISIDORO RAMOS GARCIA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivares,

HACE SABER QUE:

El Pleno del Ayuntamiento de Olivares, celebrado en sesión extraordinaria el día veintiséis de junio de dos mil diecinueve, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo :

PUNTO SEXTO: ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS E INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS.

6.2.-DETERMINACIÓN DEL IMPORTE A PERCIBIR POR LOS/AS SEÑORES/AS CORPORATIVOS/AS POR CONCURRENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Teniendo en cuenta el art. 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 13.6 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que se establece que “Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma”, se hace necesario aprobar dichos importes.

Por tanto, el Pleno con los 12 votos favorables pertenecientes a los Grupos Municipales PSOE y PP y el voto en contra del Grupo Municipal Adelante Olivares, acuerda:

Primero.- Aprobar los siguientes importes a percibir por los miembros de la Corporación que no tengan dedicación parcial o exclusiva, en concepto de asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en las cuantías que a continuación se detallan:

- 1.- Plenos: 120 €
- 2.- Juntas de Gobierno Local: 120 €
- 3.- Comisión Informativa Permanente: 60 €
- 4.- Comisión Especial de Cuentas: 60 €

Segundo.- Publicar íntegramente el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y fíjese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el Portal de Transparencia, así como en los demás medios de difusión y/o comunicación municipales (web municipal y redes sociales municipales), de conformidad con lo establecido en el art 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

Olivares, a la fecha de la firma.

El Alcalde,

Fdo.: Isidoro Ramos García.